

dor, se despachen libranzas de lo q^e se estubiere deviendo a los
Cavalleros, Rexidores q^e huvieren exercido Comisioⁿes,
y otros q^e tengan asignacion de salario, en los efectos
de proprio y como es regular.

Miⁿistro y
Ciudadanos

La Ciudad acuerda q^e precediendo informe del Contador, se
despachen libranzas a favor de Miⁿistro y Ciudadanos de lo q^e se
estubiere deviendo por razon de sus empleos, en los efectos,
como se acostumbra: Y asi mismo a d^o Maria Compa^o y
Viuda de d^o Joseph Royo Senor q^e fue de Ayuntamiento,
en conformidad de lo acordado en Cavillos de diez y nueve de
septiembre sem^o de setenta y quatro.

Contador

La Ciudad acuerda q^e con informe de la Secretaria mayor de
Ayuntamiento, se despache libranza a d^o Mateo Jimilla
Contador de proprio, de lo q^e se le estubiere deviendo por razon
de su empleo, en los efectos de ellos y como se acostumbra.

Do^o al^o Abog^o
gado

La Ciudad acuerda se despache libranza a favor de d^o
Juan Antonio Carrasco y d^o Diego Alarcon su Abog^o
de lo q^e se le estubiere deviendo por razon de sus empleos, so
bre proprio y como se acostumbra.

Procurador

Se vio un despacho concedido por el Ex^o Sr^o D^o Sebastian de Blava Se-
cretario de estado y del despacho universal de la Guerra su d^ota en
Madrid a veinte y dos de octubre del año proximo pasado; Provo-
gando el termino q^e le estava asignado para reclutar gente volun-
taria en esta Ciudad por tiempo de seis meses, a una partida de
resim^{to} de Infanteria de Armas = Y la Ciudad haviendolo
v^oido: Quedo en su inteli^o y Acordo se hagan las notas correspon-
dientes

D^o Juan Diaz de Real

Diego de Alcaraz

Ante Nos.

Diego Fax de Calderon

